



# Resolución de Presidencia

N° 040 -2016-INGEMMET/PCD

Lima, 23 MAR. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 343-2016-INGEMMET/OA-UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 211-2016-INGEMMET/SG-OA, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 108-2016-INGEMMET/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos ellos de fecha 21 de marzo de 2016; así como el Informe N.° 090-2016-INGEMMET/SG-OA, de la Oficina de Administración, y el Informe N.° 115-2016-INGEMMET/SG-OAJ, ambos de fecha 23 de marzo de 2016, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD del 22 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016, el cual contenía sesenta y ocho (68) procedimientos de selección, por un valor total estimado de S/ 15'082,867.36 (Quince Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 36/100 soles);



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2016-INGEMMET/PCD del 16 de marzo de 2016, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016, el cual, luego de su modificatoria, contiene sesenta y nueve (69) procedimientos de selección, por un valor total estimado de S/ 15'118,867.36 (Quince Millones Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 36/100 soles);

4

Que, por Resolución de Presidencia N° 039-2016-INGEMMET/PCD del 21 de marzo de 2016, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016;



Que, por Informe N° 090-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha 23 de marzo de 2016, la Oficina de Administración señala errores sustanciales de la Resolución de Presidencia N° 039-2016-INGEMMET/PCD del 21 de marzo de 2016, razón por la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe N.° 115-2016-INGEMMET/SG-OAJ, de fecha 23 de marzo de 2016, recomienda la emisión del acto resolutorio que deje sin efecto lo anterior; y que, a su vez, contenga las observaciones señaladas en el Informe de la Oficina de Administración, de conformidad con lo previsto en el numeral 203.2.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, por otro lado, mediante Informe N.° 343-2016-INGEMMET/OA-UL, de fecha 21 de marzo del 2016, el Jefe (e) de la Unidad de Logística, informa al Director de la Oficina de Administración que, si bien la "Adquisición de camionetas pick up doble cabina doble tracción 4x4" se incluyó en el PAC con número de referencia 30, por el valor estimado de S/ 378,933.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) como una adjudicación simplificada; mediante informe de indagación de mercado del 01 de marzo del 2016, se determinó que su valor estimado es de S/ 451,163.92 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta y Tres con 92/100 Soles), correspondiendo dicho monto a una Licitación Pública enmarcada dentro del



procedimiento especial del Decreto de Urgencia N.º 004-2015-PCM. Por esa razón, concluye, que corresponde excluir la "Adquisición de camionetas pick up doble cabina doble tracción 4 x 4" prevista en la referencia del PAC 2016, signado con el N.º 30 como una Adjudicación simplificada e incluirla como una Licitación Pública enmarcada dentro del procedimiento especial del Decreto de Urgencia N.º 004-2015-PCM, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N.º 003-2016-OSCE/CD;

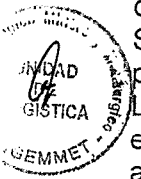
Que, asimismo, en el Informe antes citado, se hace referencia al Memorando N.º 024-2016-INGEMMET-SG/OSI, de fecha 15 de enero del 2016, en el cual el Director de la Oficina de Sistemas de Información, informa que persiste la necesidad de la "Adquisición de Licencias Microsoft Windows Remote Desktop", y se solicita la inclusión del procedimiento de selección denominado con el mismo nombre, por un valor estimado de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), monto que correspondería a la cuarta convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 39-2015-INGEMMET/OA-UL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y concordado con los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N.º 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, además, en el Informe N.º 343-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 21 de marzo del 2016, se hace mención al Memorandum N.º 0836-2015-INGEMMET-SG/OSI, de fecha 01 de junio del 2015, emitido por el Director de la Oficina de Sistemas de Información, en el cual solicita la adquisición de 34 Licencias de Software de Ofimática para los equipos de cómputo adquiridos, los cuales no incluyen las referidas licencias. Por esa razón, se solicita la inclusión del procedimiento de selección denominado "Adquisición de Licencias de Software Microsoft Office", por un valor estimado de S/ 42,797.45 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 45/100 Soles), monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y concordado con los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N.º 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, por otra parte, en el citado Informe N.º 343-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 21 de marzo del 2016, también se menciona que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Memorando N.º 723-2015-INGEMMET/SG-OPP, solicita la contratación del "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET", razón por la cual solicita la inclusión del procedimiento de selección denominado contratación del "Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET", por un valor estimado de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y concordado con los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N.º 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante Memorando N.º 211-2016-INGEMMET/SG-OA del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Administración, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la segunda modificación del PAC para el ejercicio fiscal 2016 y elabore el proyecto de resolución que la apruebe;

Que, mediante Informe N.º 108-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a lo informado por la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, así como en aplicación de la normativa legal vigente que determinan la configuración de los presupuestos legales para la inclusión de los citados procedimientos de selección en el PAC 2016, opina que no encuentra observación legal alguna y considera que resulta procedente aprobar la Segunda Modificación al Plan Anual



de Contrataciones (PAC) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el ejercicio presupuestal 2016, correspondiendo a la Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 650-2015-EF, establece en su segundo párrafo que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6.1, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones; asimismo su numeral 7.6.2 indica que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Que, estando a la necesidad de las áreas usuarias, así como los informes sustentatorios de la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, resulta necesario la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016;

Que, por otra parte, el Director de la Oficina de Administración, mediante Memorando N.° 211-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha 21 de marzo del 2016, recomienda delegar al Secretario General las funciones de: aprobar las bases de las contrataciones directas autorizadas por el titular; así como aquellos procedimientos de selección que deben ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio por encargo; y, designar a los miembros de los comités especiales para los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;



Que, además, en dicho Memorando, se propone delegar a la Oficina de Administración las funciones de: aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015; y, Aprobar las bases de las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e) g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225;

4

Que, asimismo, mediante Informe N° 090-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha 23 de marzo del 2016, la Oficina de Administración recomienda se delegue la facultad de aprobar las bases de los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;



Que, al respecto, es necesario indicar que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, cuya finalidad consiste en establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, promoviendo la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;



Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225; establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;



Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, indica que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando en los literales e), g), j), k), l) y m) lo siguiente: e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; g) para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial o escrita o cualquier otro medio de comunicación; j) para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de los bienes inmuebles existentes; k) para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE/SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan; l) cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44°, siempre que haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación, y m) para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o de selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD de fecha 08 de febrero de 2012 y sus modificatorias recaídas en la Resolución N° 124-2013-INGEMMET/PCD del 28 de agosto de 2013, la Resolución N° 042-2014-INGEMMET/PCD del 09 de abril de 2014; y la Resolución N° 025-2016-INGEMMET/PCD, del 26 de febrero del 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General y en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración, funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con la finalidad de agilizar y garantizar una adecuada gestión en las contrataciones de bienes y servicios que permitan a la Entidad cumplir con las funciones y objetivos previstos, es necesario agregar, a las facultades y atribuciones delegadas en las resoluciones anteriormente mencionadas, las recomendadas para el funcionario a cargo de la Secretaría General, así como al funcionario a cargo de la Oficina de Administración, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, y;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Logística;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución de Presidencia N° 039-2016-INGEMMET/PCD, de fecha 21 de marzo del 2016.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PAC 2016		
DETALLE DE LA MODIFICACION	PROCEDIMIENTOS	
	CANTIDAD	IMPORTE S/
PAC INSTITUCIONAL 2016	69	15,118,867.36
EXCLUSION DE UN (01) PROCEDIMIENTO (ANEXO 01)	( 1 )	( 378,933.00 )
INCLUSION DE CUATRO (04) PROCEDIMIENTOS (ANEXO 02)	4	565,961.37
PAC INSTITUCIONAL 2016 EN SU SEGUNDA MODIFICACION	72	15,305,895.73



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET. Asimismo, encargar a la Oficina de Sistemas de Información su publicación en la Página Web de la Institución ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**ARTÍCULO 5°.- DELEGAR** en el funcionario a cargo de la Secretaría General, las siguientes facultades y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento:

- Aprobar las bases de las contrataciones directas autorizadas por el titular, así como aquellos procedimientos de selección que deben ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito un convenio por encargo.
- Designar a los miembros de los comités de selección para los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como la aprobación de las bases administrativas.

**ARTÍCULO 6°.- DELEGAR** en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración, las facultades y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento:

- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
- Aprobar las bases de las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e) g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225.

**ARTÍCULO 7°.-** El Secretario General y el Director de la Oficina de Administración, deben informar al Titular de la Entidad, las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de facultades.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Susana A*

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET



4

Distribución:

- OA
- OPP
- OAJ
- UL



ANEXO N° 01: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIRSE

N° REFERENCIA PAC	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA	IMPORTE S/
30	"Adquisición de camionetas pick up doble cabina doble tracción 4 x 4"	BIENES	Adjudicación Simplificada	febrero	378,933.00
TOTAL EXCLUSIÓN S/					378,933.00

ANEXO N° 02: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE

N° REFERENCIA PAC	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA	IMPORTE S/
70	"Adquisición de camionetas pick up doble cabina doble tracción 4 x 4"	BIENES	Procedimiento Especial de Contratación (LP D.U. N° 004-2015-PCM)	MARZO	451,163.92
71	"Adquisición de Licencias de Software Microsoft Office"	BIENES	Adjudicación Simplificada	ABRIL	42,797.45
72	"Adquisición de Licencias Microsoft Windows Remote Desktop"	BIENES	Adjudicación de Menor Cuantía	ABRIL	33,000.00
73	"Servicio de Elaboración de la Línea Base del PIP Modernización del Sistema Informático del INGEMMET".	SERVICIOS	Adjudicación Simplificada	ABRIL	39,000.00
TOTAL INCLUSIÓN S/					565,961.37



4

